



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD “

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004- 2019-CMPF

Ferreñafe, 04 de Marzo del 2019

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de Marzo del 2019, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

### VISTO:

El Informe Legal N° 044-2019-MPF/GAJ, de fecha 18 de Febrero del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Jorge Edwar Saucedo Barahona, a la señora Alcaldesa sobre Amnistía Tributaria.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de Marzo del 2019, se trató el Informe Legal N° 044-2019-MPF/GAJ, de fecha 18 de Febrero del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Jorge Edwar Saucedo Barahona, a la señora Alcaldesa sobre Amnistía Tributaria, le manifiesta lo siguiente:

#### I.- ANTECEDENTES:

Que, mediante Carta N° 022-2019-MPF/GM, se solicita Informe Legal, sobre Aprobación de Ordenanza que otorga la Amnistía Tributaria por deuda del Impuesto Predial y descuento en Arbitrios Municipales.

#### II.- ANÁLISIS LEGAL:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, según el artículo 9º, numeral 8), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Que, el artículo 40º de este mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que : "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 55º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio.

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N°133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus arbitrios, derechos y licencia o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. Que, el Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, preceptúa que **"Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de Contribuciones y Tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al Tributo"**.

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Ferreñafe.

Que de conformidad a las facultades de los gobiernos locales, en materia de tributos municipales y con la finalidad de incrementar la recaudación del Impuesto predial en el presente año se ha propuesto el otorgamiento de Amnistía Tributaria para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Que, mediante Informe N° 010-2019MPF/GTM, de fecha 11 de Febrero del 2018, el Gerente de Tributación Municipal, Lic. Alex Medina Mauriola, solicita la Aprobación de Ordenanza que Otorga la Amnistía Tributaria por Deuda del Impuesto Predial y Descuento en Arbitrios Municipales, precisando que el "Objetivo de la presente Ordenanza **tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias en la Jurisdicción, múltiples beneficios tributarios para cada uno de nuestros administrados que a la fecha mantengan deuda por IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES, todos estos beneficios serán de aplicación para años anteriores"**

Luego de analizar el informe técnico sustentatorio mencionado en el considerando anterior, dictamina por la procedencia y viabilidad del proyecto de "ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES, al constituir política de esta gestión, incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y, una manera efectiva de hacerlo, es a través de Amnistía Tributaria.

### III. CONCLUSIÓN:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



Por tanto esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión que Resulta **VIABLE** lo solicitado por el Gerente de Tributación Municipal, Lic. Alex Medina Mauriola, debiendo para tal efecto adoptarse el acuerdo correspondiente siendo elevado a Sesión de Concejo Municipal para su conformación y aprobación de acuerdo a sus atribuciones conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo se determina con la Votación: Aprobar; la Ordenanza Municipal que Otorga Amnistía Tributaria por Deuda del Impuesto Predial y Descuento de Arbitrios Municipales; A Favor: Diez (10) Votos de los señores Regidores: Héctor Aurich Mesones; José Manuel García Minguillo; Milagros del Carmen Bonilla Zamora; César Augusto Villalobos De Los Santos; Luz Deisi Pérez Martínez; Oscar Edgardo Sánchez Manayay; Paola Margarita Del Rocío Chafío Prada; Beder Amadeo Soplapuco Purizaca; Ramón Ríos Asenjo y Julio Armando Rodríguez Chonta.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

## SE ORDENA:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES.

#### ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVO:

La presente Ordenanza tiene por Objeto Reducir el Índice de Morosidad de las Deudas Tributarias en la Jurisdicción, Múltiples Beneficios Tributarios para cada uno de nuestros administrados que a la fecha mantengan Deuda por **IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES**, todos estos Beneficios serán de aplicación para años anteriores.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES DE LA AMNISTÍA:

Están comprendidas las obligaciones Tributarias correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que se encuentren pendientes de pagos. Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, cuyas deudas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se encuentren en los siguientes estados:

- Contribuyentes con Deudas Pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
- En la presente Ordenanza se Exceptúan los Contribuyentes Pensionistas puesto que ellos Gozan de un Beneficio Tributario contemplado en la Ordenanza Municipal de Arbitrios Municipales.

#### ARTICULO TERCERO.- BENEFICIO DE LA AMNISTÍA PARA PAGOS QUE SE EFECTÚEN AL CONTADO:

Los Contribuyentes con Deuda Pendiente de Pago que efectúen el Pago al Contado gozaran de:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



- a) Condonación del 100% de los Intereses Moratorios generados por Impuesto Predial y Arbitrios hasta el Ejercicio fiscal 2018.
- b) Exoneración del 40% de la Deuda Insoluta de Arbitrios Municipales, por Deuda Vencida y Exigible al año 2012.
- c) Exoneración del 30% del insoluto determinado por Arbitrios Municipales de los años 2013 al 2018.

## ARTICULO CUARTO.- MULTAS TRIBUTARIAS:

Los Contribuyentes Omisos a la presentación de la Declaración Jurada, Gozarán del Beneficio de Condonación del 100% de las Multas Tributarias.

- a) Infracciones previstas en el Artículo 176º del Código Tributario.

## ARTICULO QUINTO.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las Deudas Tributarias con los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el Desistimiento Automático de los Recursos pendientes de Atención, de Reconsideración, Reclamación y/o Apelación, por lo que no podrán presentar futuras Reclamaciones o Recursos Administrativos respecto a las Deudas Canceladas al Amparo de estos Beneficios.

Cuando la Deuda se encuentre Impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para Acogerse a los Beneficios, deberán presentar Copia del Cargo de Escrito de Desistimiento presentado ante los órganos competentes.

Las Deudas Tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la Publicación de la Ordenanza hayan sido Canceladas, no estarán sujetas a Devolución.

## ARTICULO SEXTO.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA

### COACTIVA:

Las Deudas que se encuentren en Procesos de Ejecución incluyendo los que se encuentran con medidas Cautelares, Gozaran de los Beneficios previstos en la presente Ordenanza.

## ARTICULO SÉPTIMO.- PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO:

Los Contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su Publicación hasta el 29 DE MARZO DEL 2019, Vencido el Plazo, la Administración procederá a la Cobranza de los Tributos y a la Aplicación de las Sanciones Administrativas, Adeudos Reajustados a la fecha de pago.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a Gerencias: Municipal y de Tributación Municipal, bajo Responsabilidad, encargándose de su respectiva Publicación.

**ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
Abg. Violeta Patricia Muro Mesones  
ALCALDESA